

| | | |
|---|---|--------------------|
|  | POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL TABACO YSUSTANCIAS PSICOACTIVAS | Código: SST-DG-002 |
| | | Versión: 2.0 |
| | | Fecha: 01.02.2018 |

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL TABACO YSUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Con el objetivo de fomentar el bienestar, mantener un ambiente sano y seguro para todos nuestros trabajadores, comprometidos con la imagen y calidad de nuestra empresa; y en cumplimiento de la Resolución 2400 de 1979 Cap. III Art. 3 inciso f, ley 30 de 1986, Decreto ley 1295 de 1994 Cap. 10 Art 91 inciso b, Resolución 543 de 2001, acuerdo 3 de

1993, acuerdo 79 de 2003, resolución 1956 de 2008, ley 1335 de 2009, circular 038 de 2010 y demás normativa vigente y considerando que El consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas por parte de los trabajadores afecta todas las instancias de la organización, el individuo, la familia y la sociedad.

La Gerencia determina lo siguiente:

- Por ningún motivo se permitirá laborar a ningún funcionario bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias Psico-Activas (SPA).
- Se prohíbe el consumo, posesión, distribución, fabricación, venta de Alcohol, SPA y tabaco en todas sus diferentes presentaciones en horas laborales, dentro y fuera de las instalaciones de la empresa y en los lugares designados por nuestros clientes para la prestación del servicio.
- Es responsabilidad directa del trabajador velar por su propio bienestar y cuidar de su salud. SERVIASES S. A. S. se compromete a fomentar como parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo campañas de prevención de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, informando a los colaboradores acerca de los efectos nocivos para la salud que sobrevienen del consumo de estas a través de programas de Estilos de Vida y Trabajo Saludable.
- La empresa podrá llevar a cabo pruebas de alcoholemia o sustancias psicoactivas a sus trabajadores para verificar el cumplimiento de esta política, si así lo considera conveniente, ya sea previo al ingreso o durante la jornada laboral.
- El no acceder a la prueba se considerará como indicio de sospecha y se tomarán medidas disciplinarias.

El no cumplimiento de la política de prevención de consumo de alcohol tabaco y sustancias psicoactivas de la empresa, será causal de terminación de contrato de trabajo por justa causa.

Finalmente todo trabajador o contratista que desee vincularse a la compañía, se comprometerá en el momento de firmar el correspondiente contrato, a aceptar y cumplir lo dispuesto en esta política y firma una copia de esta como constancia de haber recibido inducción sobre la misma.